



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000067 DE 2022

(21 ENE 2022)

Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, mediante Resoluciones 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 y 2021054309 de 3 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó la Resolución 2021025857 del 25 de junio de 2021, mediante la cual se concedió la Autorización de Uso de Emergencia No. ASUE 2021-000005, para SPIKEVAX COVID-19 VACCINE MODERNA, estableciendo, entre otras, que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más y ampliando

WIK

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech"

la vida útil del producto terminado, pasando de 7 meses a 9 meses, bajo condiciones de almacenamiento de -25°C y -15°C.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 14 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.723.540 dosis de la vacuna del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificada con el número de lote 015F21A.

Que mediante Resoluciones 2277, 2337, 2391 de 2021, 7, 12, 17, 31 y 66 de 2022 se asignaron 1.311.240 dosis del laboratorio Moderna Switzerland GMBH para inmunizar a la población mayor de 12 años, quedando un saldo de 412.300 biológicos pendientes por asignar.

Que, el INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en personas de 12 años de edad y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 30 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 150.930 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote FN3815.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 18 de enero de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 15 de enero de 2022	Total dosis aplicadas 18 de enero de 2022	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Boyacá	1.957.973	1.953.513	0,23%	4.460	1
Casanare	579.786	576.312	0,60%	3.474	1
Guaviare	93.604	92.848	0,81%	756	1
Nariño	1.998.503	1.973.946	1,23%	24.557	1
Norte de Santander	2.033.711	1.999.728	1,67%	33.983	1
Caquetá	406.496	399.093	1,82%	7.403	1
Arauca	339.617	332.607	2,06%	7.010	1
Cundinamarca	4.260.267	4.166.470	2,20%	93.797	1

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech"

Córdoba	2.154.014	2.097.713	2,61%	56.301	1
Risaralda	1.494.479	1.452.462	2,81%	42.017	1
Atlántico	1.668.111	1.618.472	2,98%	49.639	1
La Guajira	962.240	931.277	3,22%	30.963	1
Barranquilla	2.452.365	2.368.149	3,43%	84.216	1
Quindío	867.399	837.106	3,49%	30.293	1
Meta	1.304.458	1.258.668	3,51%	45.790	1
Chocó	382.992	368.533	3,78%	14.459	1
Santander	3.364.683	3.227.109	4,09%	137.574	1
San Andrés y Providencia	117.041	112.159	4,17%	4.882	1
Bolívar	1.458.347	1.393.102	4,47%	65.245	1
Bogotá	13.005.816	12.406.095	4,61%	599.721	2
Sucre	1.251.156	1.192.099	4,72%	59.057	2
Huila	1.531.310	1.455.200	4,97%	76.110	2
Putumayo	296.185	280.140	5,42%	16.045	2
Caldas	1.567.599	1.481.784	5,47%	85.815	2
Santa Marta	812.557	767.338	5,57%	45.219	2
Cartagena	1.584.152	1.494.767	5,64%	89.385	2
Antioquia	10.256.571	9.658.685	5,83%	597.886	2
Tolima	2.100.664	1.971.357	6,16%	129.307	2
Guainía	43.000	40.008	6,96%	2.992	2
Valle del Cauca	5.947.285	5.497.445	7,56%	449.840	2
Vaupés	31.831	29.253	8,10%	2.578	2
Cauca	1.366.153	1.246.202	8,78%	119.951	2
Cesar	1.579.913	1.435.755	9,12%	144.158	2
Buenaventura	258.556	234.009	9,49%	24.547	2
Magdalena	1.047.540	947.345	9,56%	100.195	2
Vichada	67.588	60.744	10,13%	6.844	2
Amazonas	119.394	107.067	10,32%	12.327	2
TOTAL NACIONAL	70.763.356	67.464.560	95%	3.298.796	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 15 y 18 de enero de 2022

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 4,47%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Caquetá, Arauca, Cundinamarca, Córdoba, Risaralda, Atlántico, La Guajira, Barranquilla, Quindío, Meta, Chocó, Santander, San Andrés y Providencia, Bolívar, Bogotá y Antioquia, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Sucre, Huila, Putumayo, Caldas, Santa Marta, Cartagena, Tolima, Guainía, Valle del Cauca, Vaupés, Cauca, Cesar, Buenaventura, Magdalena, Vichada y Amazonas, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y, al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech"

Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH.
Asignar 354.760 dosis de vacunas del laboratorio Moderna Switzerland GMBH, a las siguientes entidades territoriales:

No.	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud Y Protección Social	42.000
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.680
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	10.080
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	8.400
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	43.680
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	10.080
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	8.400
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	6.720
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.360
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	8.400
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	3.360
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	11.760
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	11.760
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	5.040
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	13.440
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	21.840
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	840
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	8.400
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	8.400
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	8.400
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	11.760
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud	11.760
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	3.360
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	5.040
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	5.040
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	15.120
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	8.400
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	8.400
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	30.240
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	8.400
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	3.360
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	3.360
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	980
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	700
35	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	420
36	Departamento de Guainia - Secretaria de Salud Departamental	700
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	1.680
	TOTAL	354.760

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 12 a 17 años
- 1.2. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, a: 1) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema.
- 1.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech"

- 1.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 2. Asignación de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech. Asignar 150.930 dosis de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a las siguientes entidades territoriales, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud Y Protección Social	18.720
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.170
3	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	4.680
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	3.510
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	19.890
6	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	4.680
7	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	3.510
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	2.340
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.170
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	3.510
11	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	1.170
12	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	4.680
13	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	4.680
14	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	2.340
15	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	5.850
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	10.530
17	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	426
18	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	3.510
19	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	3.510
20	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	3.510
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	4.680
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	4.680
23	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	1.170
24	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	2.340
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	1.170
26	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	7.020
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.510
28	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	3.510
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	11.700
30	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	3.510
31	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	1.170
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.170
33	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	438
34	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	318
35	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	222
36	Departamento de Guainia - Secretaria de Salud Departamental	300
37	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	636
	TOTAL	150.930

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Moderna Switzerland GmbH y Pfizer Inc y BioNTech"

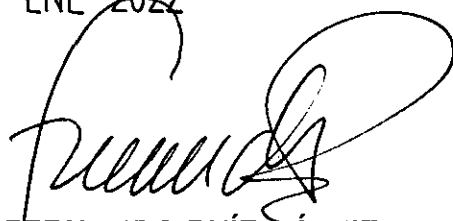
Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar a niños de 12 a 17 años
- 2.2. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 2.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.4. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.5. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de 30 días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos 30 días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológicos, en los términos de la Resolución 1151 de 2021.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 ENE 2022



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

